

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2024.

1300

Acceso: Reservado (), Público (X), Clasificada ().
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores

ALCALDIAS

PUERTO NARE ANTIOQUIA contactenos@puertonare-antioquia.gov.co

PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co

YONDÓ ANTIOQUIA alcaldia@yondo-antioquia.gov.co

BURITICÁ ANTIOQUIA alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

EL BAGRE ANTIOQUIA alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co

MUTATÁ ANTIOQUIA alcaldia@mutata-antioquia.gov.co

NECHÍ ANTIOQUIA gobierno@nechi-antioquia.gov.co

PUERTO BERRÍO ANTIOQUIA alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co

SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA contacto@santarosadeosos.gov.co

SEGOVIA ANTIOQUIA alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

VEGACHÍ ANTIOQUIA alcaldia@vegachi-antioquia.gov.co

ARAUCA (ARAUCA) alcalde@arauca-arauca.gov.co

ARAUQUITA ARAUCA despacho@arauquita-arauca.gov.co

SARAVENA ARAUCA alcaldia@saravena-arauca.gov.co

TAME ARAUCA alcaldia@tame-arauca.gov.co

SABANALARGA ATLÁNTICO contactenos@sabanalarga-atlantico.gov.co

BARRANQUILLA ATLÁNTICO alcalde@alcaldiabarranquilla.gov.co

CANTAGALLO BOLIVAR contactenos@cantagallo-bolivar.gov.co

CICUCO BOLIVAR alcaldia@cicuco-bolivar.gov.co

CARTAGENA BOLIVAR alcalde@cartagena.gov.co

BARRANCO DE LOBA BOLIVAR alcaldia@barrancodeloba-bolivar.gov.co

MORALES BOLIVAR contactenos@morales-bolivar.gov.co

RIO VIEJO BOLIVAR alcaldia@rioviejo-bolivar.gov.co

SAN MARTÍN DE LOBA BOLIVAR contactenos@sanmartindeloba-bolivar.gov.co

TIQUISIO BOLIVAR alcaldia@tiquisio-bolivar.gov.co

SAN PABLO BOLIVAR contactenos@sanpablo-bolivar.gov.co

PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ) contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

RÁQUIRA BOYACÁ contactenos@raquira-boyaca.gov.co

SAMACÁ BOYACÁ contactenos@samaca-boyaca.gov.co

SOCOTÁ BOYACÁ alcaldia@socota-boyaca.gov.co

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

SOGAMOSO BOYACÁ alcalde@sogamoso-boyaca.gov.co
LA UVITA BOYACÁ alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co
SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ alcaldia@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co
YOPAL CASANARE alcaldia@yopal-casanare.gov.co
AGUAZUL CASANARE contactenos@aguazul-casanare.gov.co
MONTERREY CASANARE alcaldia@monterrey-casanare.gov.co
PORE CASANARE alcaldia@pore-casanare.gov.co
SAN LUIS DE PALÉNQUE CASANARE gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co
TAURAMENA CASANARE despachocalde@tauramena-casanare.gov.co
VILLANUEVA CASANARE alcaldia@villanueva-casanare.gov.co
BUENOS AIRES CAUCA contactenos@buenosaires-cauca.gov.co
TIMBIQUÍ CAUCA alcaldia@timbiqui-cauca.gov.co
GUAPI CAUCA despachocalde@guapi-cauca.gov.co
AGUACHICA CESAR contactenos@aguachica-cesar.gov.co
AGUSTIN CODAZZI CESAR alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co
BECERRIL CESAR alcaldia@becerril-cesar.gov.co
CHIRIGUANÁ CESAR alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co
EL PASO CESAR alcaldia@elpaso-cesar.gov.co
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
SAN ALBERTO CESAR alcaldia@sanalberto-cesar.gov.co
SAN MARTÍN CESAR contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
ATRATO CHOCÓ alcaldia@elatrato-choco.gov.co
BAGADÓ CHOCÓ alcaldia@bagado-choco.gov.co
CÉRTEGUI CHOCÓ contactenos@certegui-choco.gov.co
ISTMINA CHOCÓ contactenos@istmina-choco.gov.co
QUIBDÓ CHOCÓ despacho@quibdo-choco.gov.co
TADÓ CHOCÓ alcaldia@tado-choco.gov.co
MONTELIBANO CÓDOBA contactenos@montelibano-cordoba.gov.co
PUEBLO NUEVO CÓRDOBA alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
PUERTO LIBERTADOR CÓRDOBA contactenos@puertolibertador-cordoba.gov.co
SAN JOSÉ DE URE CÓRDOBA alcaldia@sanjosedeure-cordoba.gov.co
AYAPEL CÓRDOBA alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co
CANALETE CÓRDOBA alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
CERETÉ CÓRDOBA alcaldia@cerete-cordoba.gov.co
CHIMANÁ CÓRDOBA alcaldia@chima-cordoba.gov.co
CIENAGA DE ORO CÓRDOBA alcaldia@cienagadeoro-cordoba.gov.co
COTORRA CÓRDOBA alcalde@cotorra-cordoba.gov.co

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

LA APARTADA CÓRDOBA alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
LORICA CÓRDOBA contactenos@santacruzdelorica-cordoba.gov.co
LOS CORDOBAS CÓRDOBA alcaldia@loscordobas-cordoba.gov.co
MOÑITOS CÓRDOBA contactenos@monitos-cordoba.gov.co
PUERTO ESCONDIDO CÓRDOBA contactenos@puertoescondido-cordoba.gov.co
gobierno@puertoescondido-cordoba.gov.co
SAN ÁNDRES DE SOTAVENTO CÓRDOBA contactenos@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
SAN ANTERO CÓRDOBA alcaldia@sanantero-cordoba.gov.co
TIERRALTA CÓRDOBA contactenos@tierralta-cordoba.gov.co
TUCHÍN CÓRDOBA contactenos@tuchin-cordoba.gov.co
CUCUNUBÁ CUNDINAMARCA alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co
GACHETÁ CUNDINAMARCA alcaldia@guacheta-cundinamarca.gov.co
LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA alcalde@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
PULI CUNDINAMARCA contactenos@puli-cundinamarca.gov.co
NEIVA HUILA alcaldia@alcaldianeiva.gov.co
BARAYA HUILA alcaldia@baraya-huila.gov.co
GIGANTE HUILA contactenos@gigante-huila.gov.co
PAICOL HUILA alcaldia@paicol-huila.gov.co
TESALIA HUILA contactenos@tesalia-huila.gov.co
YAGUARÁ HUILA contactenos@yaguara-huila.gov.co
RIVERA HUILA contactenos@rivera-huila.gov.co
ALBANIA LA GUAJIRA alcaldia@albania-laguajira.gov.co
HATONUEVO LA GUAJIRA alcaldia@hatonuevo-laguajira.gov.co
MAICAO LA GUAJIRA alcaldia@maicao-laguajira.gov.co
MANAURE LA GUAJIRA alcaldia@manaure-laguajira.gov.co
URIBIA LA GUAJIRA contactenos@uribia-laguajira.gov.co
SANTA MARTA MAGDALENA atencionalciudadano@santamarta.gov.co
CIÉNAGA MAGDALENA contactenos@cienaga-magdalena.gov.co
VILLAVICENCIO META alcaldia@villavicencio.gov.co
ACACÍAS META alcaldia@acacias.gov.co
BARRANCA DE UPÍA META contactenos@barrancadeupia-meta.gov.co
CABUYARO META contactenos@cabuyaro-meta.gov.co
CASTILLA LA NUEVA META contactenos@castillalanueva.gov.co
GUAMAL META contactenos@guamal-meta.gov.co
PUERTO GAITÁN META contactenos@puertogaitan-meta.gov.co
PUERTO LÓPEZ META alcaldia@puertolopez-meta.gov.co
SAN ANDRÉS DE TUMACO NARIÑO contactenos@tumaco-narino.gov.co

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

BARBACOAS NARIÑO alcaldia@barbacoas-narino.gov.co
EL CHARCO NARIÑO contactenos@elcharco-narino.gov.co
MAGÜI NARIÑO contactenos@maguipayan-narino.gov.co
CUCUTA NORTE DE SANTANDER contactenos@cucuta-nortedesantander.gov.co
EL ZULIA NORTE DE SANTANDER alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co
DURANIA NORTE DE SANTANDER alcaldia@durania-nortedesantander.gov.co
SALAZAR NORTE DE SANTANDER alcaldia@salazardelaspalmas-nortedesantander.gov.co
SAN CAYETANO CASANARE alcaldia@sancayetano-nortedesantander.gov.co
MOCOA PUTUMAYO contactenos@mocoa-putumayo.gov.co
PUERTO CAICEDO PUTUMAYO contactenos@puertocaicedo-putumayo.gov.co
SAN MIGUEL PUTUMAYO contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS alcaldia@providencia-sanandres.gov.co
CIMITARRA SANTANDER contactenos@cimitarra-santander.gov.co
PUERTO WILCHES SANTANDER contactenos@puertowilches-santander.gov.co
RIONEGRO SANTANDER contactenos@rionegro-santander.gov.co
SABANA DE TORRES SANTANDER despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co
EL CARMEN DE CHUCURÍ SANTANDER contactenos@elcarmen-santander.gov.co
SANTIAGO DE TOLÚ SUCRE alcaldia@santiagodetolu-sucre.gov.co
SUCRE (SUCRE) contactenos@sucre-sucre.gov.co
SAN LUIS DE SINCÉ SUCRE notificacionjudicial@sucre-sucre.gov.co
LOS PALMITOS SUCRE alcaldia@lospalmitos-sucre.gov.co
SAN MARCOS SUCRE contactenos@sanmarcos-sucre.gov.co
SAN PEDRO SUCRE alcaldia@sanpedro-sucre.gov.co
BUENAVISTA SUCRE contacto@buenavista-sucre.gov.co
COLOSO SUCRE contactenos@coloso-sucre.gov.co
COROZAL SUCRE alcaldia@corozal-sucre.gov.co
COVEÑAS SUCRE alcaldia@covenas-sucre.gov.co
CHALAN SUCRE contactenos@chalan-sucre.gov.co
EL ROBLE SUCRE contactenos@elroble-sucre.gov.co
GALERAS SUCRE contactenos@galeras-sucre.gov.co
GUARANDA SUCRE contactenos@guaranda-sucre.gov.co
PALMITO SUCRE alcaldia@lospalmitos-sucre.gov.co
SAN BENITO ABAD SUCRE alcaldia@sanbenitoabad-sucre.gov.co
SAN ONOFRE SUCRE contactenos@sanonofre-sucre.gov.co
ATACO TOLIMA alcaldia@ataco-tolima.gov.co
LIBANO TOLIMA contactenos@libano-tolima.gov.co
COYAIMA TOLIMA contactenos@coyaima-tolima.gov.co

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

MELGAR TOLIMA contactenos@melgar-tolima.gov.co

ESPINAL TOLIMA contactenos@esespinal-tolima.gov.co

BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA alcalde@buenaventura.gov.co

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resolución número 40313 de 2024 del 13 de agosto de 2024 “Por la cual se realizan unos traslados presupuestales al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGRJ)”.

Respetado señor Alcalde:

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, con el fin de surtir el proceso de notificación, le envío copia del Acto Administrativo señalado en el asunto, el cual fue proferido por el Ministro de Minas y Energía. En consecuencia, se entenderá surtido el trámite de notificación, al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se advierte que Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, en los términos previstos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 40313 del 13 de agosto del 2024 en (24) folios.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



RESOLUCIÓN NÚMERO 40313 DE

(13 AGO 2024)

"Por la cual se realizan unos traslados presupuestales al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGR)"

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 8 del literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 1.2.8.1.1. del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el 26 de diciembre de 2019 fue sancionado el Acto Legislativo 05 de 2019 *"Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones"*.

Que, en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"* y determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 8 del artículo 2 de la Ley en mención, hacen parte de los fines y objetivos del Sistema General de Regalías – SGR o Sistema-: *"Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal"* e *"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades"*.

Que el numeral 8, literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 señala que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de *"Establecer la metodología de distribución y asignación de recursos para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de Regalías se destinen para incentivar la producción y formalización en las entidades cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables"*.

Que el numeral 2 del artículo 12 de la Ley en comento señaló que la distribución del porcentaje de ingresos corrientes destinado a incentivar la exploración y la producción estará a cargo directamente del Ministerio de Minas y Energía.

Que el 16 de febrero de 2021, en atención a las funciones señaladas en el marco del Sistema General de Regalías, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0043 *"Por la cual se establecen los objetivos y fines del incentivo a la exploración, producción y formalización y se definen los pasos para su acceso"*, la cual fue modificada mediante la Resolución 4 0775 del 29 de diciembre de 2023.

Que el artículo 3 de la Resolución ibidem establece que *"En el evento en que a 31 de diciembre de 2021 los municipios beneficiarios de las Resoluciones 4 0659 de 2015, 4 0608 de 2016, 4 0907 de 2017, 4 0211 de 2019 (...) no cumplan con las condiciones de acceso*

Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos traslados presupuestales al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGR)"

previstas en el artículo 2 de esta Resolución, el Ministerio de Minas y Energía podrá redistribuir los recursos mediante la expedición de un acto administrativo".

Que en consecuencia de lo anterior, se expidieron las Resoluciones 4 0124 de 2021, 4 0125 y 4 0126 de 2022, a través de las cuales se distribuyeron los recursos destinados a incentivar la producción disponibles para el bienio 2021-2022 y en las que, adicionalmente, los artículos 10 y 7, respectivamente, dispusieron que el Ministerio de Minas y Energía podrá redistribuir los recursos mediante la expedición de un nuevo acto administrativo en el evento en que los municipios beneficiarios cuenten con recursos que no estén respaldando algún tipo de proyecto de inversión.

Que el 29 de septiembre de 2021 se expidió la Resolución 4 0321 de 2021, a través de la cual se ajustó la distribución de los recursos asignados y distribuidos mediante las Resoluciones 4 0395 de 2019 y 4 0076 de 2020, señalándose en el artículo 4 que, de igual forma, el Ministerio de Minas y Energía podría ajustar la distribución en caso de que los recursos no se encontrarán respaldando proyectos de inversión.

Que el Ministerio de Minas y Energía ha expedido diferentes actos administrativos desde 2015 hasta 2022, con el fin de distribuir y asignar por beneficiario, esto es, a las entidades territoriales, los recursos del incentivo a la producción. En tal sentido se ha distribuido y asignado la suma de UN BILLÓN NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.093.248.048.660,32).

Que al cierre del 31 de julio de 2024, de conformidad con los registros generados por los aplicativos del SGR, esto es el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) y el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP – SGR), el saldo de los recursos mencionados en el considerando anterior asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$149.773.952.518,71).

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y con el propósito de redistribuir los recursos que no se encuentran respaldando proyectos de inversión aprobados o priorizados y que no estén asignados en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), se requiere trasladar recursos por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$149.773.952.518,71), al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción, de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Concepto	Valor
03	01	03	001	003	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN	\$ 2.498.004.977,94
03	01	01	002	003	INCENTIVO A LA EXPLORACIÓN Y A LA PRODUCCIÓN FUNCIONAMIENTO	\$ 1.082.084.830,90
03	01	03	007	002	INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017	\$ 146.193.862.709,87
TOTAL						\$ 149.773.952.518,71

Que con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos traslados presupuestales al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGR)"

ARTÍCULO 1. Contracréditese el rubro 03-01-03-001-003 "INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN", la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.498.004.977,94), de acuerdo como se establece en el Anexo 1 de esta Resolución, el cual hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2. Con base en el contracrédito efectuado en el artículo 1 de la presente Resolución acredítese, del presupuesto del Sistema General de Regalías 2023 – 2024, el rubro 03-01-03-001-003 "INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN", así:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Concepto	Valor
03					ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$2.498.004.977,94
03	01				ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$2.498.004.977,94
03	01	03			ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	\$2.498.004.977,94
03	01	03	001		ASIGNACIONES DIRECTAS	\$2.498.004.977,94
03	01	03	001	003	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN	\$2.498.004.977,94

ARTÍCULO 3. Contracréditese el rubro 03-01-01-002-003 "INCENTIVO A LA EXPLORACIÓN Y A LA PRODUCCIÓN FUNCIONAMIENTO", la suma de MIL OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.082.084.830,90), de acuerdo como se establece en el Anexo 2 de esta Resolución, el cual hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO 4. Con base en el contracrédito efectuado en el artículo 3 de la presente Resolución acredítese, del presupuesto del Sistema General de Regalías 2023 – 2024, el rubro 03-01-01-002-003 "INCENTIVO A LA EXPLORACIÓN Y A LA PRODUCCIÓN FUNCIONAMIENTO", así:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Concepto	Valor
03					ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 1.082.084.830,90
03	01				ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 1.082.084.830,90
03	01	01			ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 1.082.084.830,90
03	01	01	002		FISCALIZACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS YACIMIENTOS Y CONOCIMIENTO Y CARTOGRAFÍA DEL SUBSUELO E INCENTIVO A LA EXPLORACIÓN Y A LA PRODUCCIÓN	\$ 1.082.084.830,90
03	01	01	002	003	INCENTIVO A LA EXPLORACIÓN Y A LA PRODUCCIÓN FUNCIONAMIENTO	\$ 1.082.084.830,90

ARTÍCULO 5. Contracréditese el rubro 03-01-03-007-002 "INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017", la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$146.193.862.709,87), de acuerdo como se establece en el Anexo 3 de esta Resolución, el cual hace parte integral de la misma.

Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos traslados presupuestales al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGR)"

ARTÍCULO 6. Con base en el contracrédito efectuado en el artículo 5 de la presente Resolución acredítese, del presupuesto del Sistema General de Regalías 2023 – 2024, el rubro 03-01-03-007-002 "INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017":

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Concepto	Valor
03					ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 146.193.862.709,87
03	01				ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 146.193.862.709,87
03	01	03			ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 146.193.862.709,87
03	01	03	007		ASIGNACIÓN PARA LA PAZ	\$ 146.193.862.709,87
03	01	03	007	002	INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017	\$ 146.193.862.709,87

ARTÍCULO 7. COMUNICACIÓN. Una vez expedida la presente Resolución, el Grupo de Regalías, o quien haga sus veces, registrará los traslados presupuestales de los recursos en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) e informará al Departamento Nacional de Planeación (DNP) para que éste comunique al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, el ajuste a la instrucción de abono a cuenta que proceda para estos recursos de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 8. NOTIFICACIÓN. La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía notificará a las entidades territoriales que corresponda, a través de los correos electrónicos suministrados por el Grupo de Regalías a esa dependencia.

PARÁGRAFO. Si no pudiere llevarse a cabo esta notificación, se surtirá por aviso en la forma y lapso establecidos en la normativa vigente .

ARTÍCULO 9. RECURSOS. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 AGO 2024

OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Ivonne Liset Casas | Ángela Patricia Castillo
Revisó: Sindy Lorena Ramírez Perdomo | Jorge Luis Yarce Tamayo | Jorge E. Salgado
Aprobó: Andrés Camacho Morales

40313



13 AGO 2024

Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos traslados presupuestales al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGR)"

ANEXO 1

Recursos a contracreditar del rubro 03-01-03-001-003 "Incentivo a la Producción, Exploración y Formalización"

BENEFICIARIO	Código DANE	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN
ANTIOQUIA		
PUERTO TRIUNFO	5591	\$ 21.915.094,00
YONDO	5893	\$ 982.599,00
ARAUCA		
ARAUCA	81001	\$ 11.897.404,41
ARAUQUITA	81065	\$ 25.680,00
SARAVENA	81736	\$ 29.969,75
BOLÍVAR		
CICUCO	13188	\$ 36.276.508,48
TALAIGUA NUEVO	13780	\$ 0,09
BOYACÁ		
CORRALES	15215	\$ 1.760.005,00
SAMACA	15646	\$ 1.492.516,00
SOGAMOSO	15759	\$ 2.744.747,09
CASANARE		
PAZ DE ARIPORO	85250	\$ 37.230.286,00
PORE	85263	\$ 144,00
TAURAMENA	85410	\$ 11.598.427,62
YOPAL	85001	\$ 0,92
CAUCA		
BUENOS AIRES	19110	\$ 1.137.501,00
PIAMONTE	19533	\$ 154.571.199,00
CESAR		
AGUACHICA	20011	\$ 0,22
AGUSTIN CODAZZI	20013	\$ 1,00
EL PASO	20250	\$ 1,00
LA JAGUA DE IBIRICO	20400	\$ 25.404.095,34
CÓRDOBA		
MONTELIBANO	23466	\$ 15.006.994,00
PUEBLO NUEVO	23570	\$ 139.216,55
SAHAGÚN	23660	\$ 4.842.714,60
CUNDINAMARCA		
GUACHETA	25317	\$ 254.658.066,00
PULI	25580	\$ 397.686.339,00
HUILA		
AIPE	41016	\$ 56.007.036,00
GIGANTE	41306	\$ 1.641.709,00
NEIVA	41001	\$ 775.377,50
PAICOL	41518	\$ 47.367,00
YAGUARÁ	41885	\$ 541,00
LA GUAJIRA		
DIBULLA	44090	\$ 455.875.774,00
HATONUEVO	44378	\$ 160.138,35
MAICAO	44430	\$ 325,00
MANAURE	44560	\$ 0,03

40313



13 AGO 2024

Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos traslados presupuestales al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGR)"

BENEFICIARIO	Código DANE	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN
URIBIA	44847	\$ 158.815.419,00
META		
BARRANCA DE UPIA	50110	\$ 389.257.311,00
CABUYARO	50124	\$ 14.917,00
CASTILLA LA NUEVA	50150	\$ 8.000.902,00
PUERTO LÓPEZ	50573	\$ 3.822,21
NARIÑO		
IPIALES	52356	\$ 471.828,00
NORTE DE SANTANDER		
EL ZULIA	54261	\$ 3.269,00
PUTUMAYO		
SAN MIGUEL	86757	\$ 295.457,00
SANTANDER		
CIMITARRA	68190	\$ 405.242.239,00
SABANA DE TORRES	68655	\$ 13.004.260,71
SAN VICENTE DE CHUCURI	68689	\$ 0,02
SUCRE		
SAN MARCOS	70708	\$ 2.220.070,00
TOLIMA		
ESPINAL	73268	\$ 100,10
PIEDRAS	73547	\$ 0,33
PRADO	73563	\$ 26.767.604,42
PURIFICACIÓN	73585	\$ 0,20
Total general		\$ 2.498.004.977,94

ANEXO 2

Recursos a contracreditar del rubro 03-01-01-002-003 "Incentivo a la Exploración y a la Producción Funcionamiento"

BENEFICIARIO	Código DANE	INCENTIVO A LA EXPLORACIÓN Y A LA PRODUCCIÓN FUNCIONAMIENTO
ANTIOQUIA		
PUERTO TRIUNFO	5591	\$ 0,09
YONDO	5893	\$ 0,62
ARAUCA		
ARAUCA	81001	\$ 0,20
ARAUQUITA	81065	\$ 36.618.853,29
TAME	81794	\$ 709.379,35
ATLÁNTICO		
SABANALARGA	8638	\$ 186.305.538,48
BOYACÁ		
LA UVITA	15403	\$ 0,01
RAQUIRA	15600	\$ 0,76
SOCOTÁ	15755	\$ 0,63
CASANARE		\$ -
AGUAZUL	85010	\$ 4.031.378,29
OROCUÉ	85230	\$ 0,96
PAZ DE ARIPORO	85250	\$ 2.694.049,52

40313



13 AGO 2024

Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos traslados presupuestales al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGR)"

BENEFICIARIO	Código DANE	INCENTIVO A LA EXPLORACIÓN Y A LA PRODUCCIÓN FUNCIONAMIENTO
PORE	85263	\$ 100.220.029,42
SAN LUIS DE PALENQUE	85325	\$ 0,47
TAURAMENA	85410	\$ 0,27
VILLANUEVA	85440	\$ 0,32
YOPAL	85001	\$ 2,73
CESAR		\$ -
CHIRIGUANA	20178	\$ 0,01
RIO DE ORO	20614	\$ 0,27
SAN ALBERTO	20710	\$ 54.214,43
CÓRDOBA		\$ -
MONTELIBANO	23466	\$ 962,97
CUNDINAMARCA		\$ -
CUCUNUBA	25224	\$ 158.910.486,60
GUADUAS	25320	\$ 2,79
PULI	25580	\$ 300.844.782,92
SUTATAUSA	25781	\$ 0,27
HUILA		\$ -
AIPE	41016	\$ 0,69
NEIVA	41001	\$ 0,76
PAICOL	41518	\$ 62.946.977,75
TESALIA	41797	\$ 0,09
YAGUARÁ	41885	\$ 0,88
LA GUAJIRA		\$ -
DIBULLA	44090	\$ 0,05
HATONUEVO	44378	\$ 0,44
META		\$ -
PUERTO GAITÁN	50568	\$ 0,56
PUERTO LÓPEZ	50573	\$ 175.898,34
VILLAVICENCIO	50001	\$ 1.298.526,34
NARIÑO		\$ -
IPIALES	52356	\$ 0,04
NORTE DE SANTANDER		\$ -
DURANIA	54239	\$ 24.428,54
EL ZULIA	54261	\$ 0,64
SALAZAR	54660	\$ 0,81
SAN CAYETANO	54673	\$ 179.132.429,14
SARDINATA	54720	\$ 0,63
TIBU	54810	\$ 28,45
PUTUMAYO		\$ -
MOCOA	86001	\$ 46.406.927,51
SANTANDER		\$ -
RIONEGRO	68615	\$ 893.939,33
SABANA DE TORRES	68655	\$ 815.881,89
SUCRE		\$ -
LA UNIÓN	70400	\$ 0,36
TOLIMA		\$ -
CHAPARRAL	73168	\$ 0,34
ESPINAL	73268	\$ 99,68

Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos traslados presupuestales al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGR)"

BENEFICIARIO	Código DANE	INCENTIVO A LA EXPLORACIÓN Y A LA PRODUCCIÓN FUNCIONAMIENTO
MELGAR	73449	\$ 0,88
ORTEGA	73504	\$ 0,69
PRADO	73563	\$ 0,40
Total general		\$ 1.082.084.830,90

ANEXO 3

Recursos a contracreditar del rubro 03-01-03-001-003 "Incentivos a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017"

BENEFICIARIO	Código DANE	INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017
ANTIOQUIA		
AMALFI	5031	\$ 795.279.886,00
BRICEÑO	5107	\$ 672.617.901,00
BURITICA	5113	\$ 594.146.622,00
EL BAGRE	5250	\$ 510.319.343,93
MUTATÁ	5480	\$ 753.784.993,00
NECHI	5495	\$ 295.197.376,00
PUERTO BERRIO	5579	\$ 219.691.724,00
PUERTO NARE	5585	\$ 516.300.531,00
PUERTO TRIUNFO	5591	\$ 1.546.740.420,00
REMEDIOS	5604	\$ 1.176.542.140,00
SAN ROQUE	5670	\$ 132.967.333,00
SANTA ROSA DE OSOS	5686	\$ 440.348.862,00
SEGOVIA	5736	\$ 979.218.474,00
SONSON	5756	\$ 596.664.094,00
VEGACHÍ	5858	\$ 164.818.008,00
ARAUCA		\$ -
ARAUQUITA	81065	\$ 818.593.003,38
ATLÁNTICO		\$ -
BARRANQUILLA	8001	\$ 820.502.812,00
SABANALARGA	8638	\$ 539.456.633,00
BOLÍVAR		\$ -
ARENAL	13042	\$ 3,00
BARRANCO DE LOBA	13074	\$ 29.532.860,46
CANTAGALLO	13160	\$ 278.363,22
CARTAGENA	13001	\$ 1.438.511.259,24
MONTECRISTO	13458	\$ 201.209.772,98
MORALES	13473	\$ 831.049.971,00
NOROSÍ	13490	\$ 900.209.368,00
RÍO VIEJO	13600	\$ 795.634.766,00
SAN MARTÍN DE LOBA	13667	\$ 164.520.107,00
SAN PABLO	13670	\$ 509.991.232,00
TIQUISIO	13810	\$ 418.591.376,00
BOYACÁ		\$ -
CORRALES	15215	\$ 156.500.997,44
PUERTO BOYACA	15572	\$ 37.368.870,00

Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos traslados presupuestales al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGR)"

BENEFICIARIO	Código DANE	INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017
SAN LUIS DE GACENO	15667	\$ 548.806.463,00
SOCHA	15757	\$ 456.510.889,81
TÓPAGA	15820	\$ 459.526.547,00
CALDAS		\$ -
PALESTINA	17524	\$ 2.282.342,83
CASANARE		\$ -
AGUAZUL	85010	\$ 44.117.946,00
MANÍ	85139	\$ 5,00
MONTERREY	85162	\$ 265.497,21
OROCUÉ	85230	\$ 1,00
PORE	85263	\$ 176.064.815,00
SAN LUIS DE PALENQUE	85325	\$ 276.668.244,00
TAURAMENA	85410	\$ 12.061.127.625,00
VILLANUEVA	85440	\$ 2.061.867.015,00
YOPAL	85001	\$ 2.105.932.719,30
CAUCA		\$ -
BUENOS AIRES	19110	\$ 2.063.306.975,00
GUAPI	19318	\$ 1.227.284.215,00
TIMBIQUÍ	19809	\$ 916.960.066,00
CESAR		\$ -
AGUACHICA	20011	\$ 203.494.620,32
BECERRIL	20045	\$ 40.108,13
CHIRIGUANA	20178	\$ 0,54
EL PASO	20250	\$ 396.894.287,00
GAMARRA	20295	\$ 490.990.357,00
LA JAGUA DE IBIRICO	20400	\$ 0,04
SAN ALBERTO	20710	\$ 206.733.283,77
SAN MARTÍN	20770	\$ 229.293.811,55
CHOCÓ		\$ -
ATRATO	27050	\$ 154.273.877,00
BAGADÓ	27073	\$ 569.444,00
CÉRTEGUI	27160	\$ 594.401.881,00
EL CARMEN DE ATRATO	27245	\$ 851.730.121,00
ISTMINA	27361	\$ 1.865.497.497,00
QUIBDÓ	27001	\$ 1.235.988.138,00
TADÓ	27787	\$ 115.234.462,00
CÓRDOBA		\$ -
AYAPEL	23068	\$ 629.570.533,00
CANALETE	23090	\$ 98.969.671,00
CERETE	23162	\$ 722.893.236,00
CHIMÁ	23168	\$ 739.887.930,00
CIÉNAGA DE ORO	23189	\$ 33.107.387,00
COTORRA	23300	\$ 108.330.641,00
LA APARTADA	23350	\$ 16.451.927,00
LORICA	23417	\$ 38.703.687,00
LOS CÓRDOBAS	23419	\$ 243.626.035,00
MOMIL	23464	\$ 108.751.736,00
MONTELIBANO	23466	\$ 4.571.977.107,00



40313



13 AGO 2024

Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos traslados presupuestales al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGR)"

BENEFICIARIO	Código DANE	INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017
MONTERÍA	23001	\$ 719.485.954,00
MONITOS	23500	\$ 891.812.906,00
PLANETA RICA	23555	\$ 465.309,00
PUERTO ESCONDIDO	23574	\$ 527.018.385,00
PUERTO LIBERTADOR	23580	\$ 4.230.444.281,00
SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	23670	\$ 766.606.571,00
SAN ANTERO	23672	\$ 778.759.777,00
SAN JOSE DE URE	23682	\$ 211.430.478,00
TIERRALTA	23807	\$ 194.494.896,17
TUCHÍN	23815	\$ 29.087,00
VALENCIA	23855	\$ 194.120.950,00
CUNDINAMARCA		\$ -
CUCUNUBA	25224	\$ 839.987.597,00
GUACHETA	25317	\$ 832.710.469,00
GUADUAS	25320	\$ 363.773.813,00
LENGUAZAQUE	25407	\$ 787.697.182,00
PULI	25580	\$ 1.043.235.491,00
SUTATAUSA	25781	\$ 798.262.060,00
HUILA		\$ -
AIPE	41016	\$ 2.011.056.303,00
BARAYA	41078	\$ 3.942,00
GIGANTE	41306	\$ 792.433.545,00
PAICOL	41518	\$ 1.096.800.617,00
RIVERA	41615	\$ 425.267.080,00
TESALIA	41797	\$ 114.687.775,00
LA GUAJIRA		\$ -
ALBANIA	44035	\$ 40.515.023,00
DIBULLA	44090	\$ 408.029.247,32
MAICAO	44430	\$ 681.904,00
MANAURE	44560	\$ 28.287.420,00
URIBIA	44847	\$ 75.898.148,58
MAGDALENA		\$ -
ARIGUANÍ	47058	\$ 0,19
CIÉNAGA	47189	\$ 44.714,00
SANTA MARTA	47001	\$ 841.677.078,00
META		\$ -
ACACIAS	50006	\$ 13.593.256.829,51
CABUYARO	50124	\$ 2.403.263.650,00
CASTILLA LA NUEVA	50150	\$ 7.314.634.656,00
GUAMAL	50318	\$ 13.916.893,67
PUERTO GAITÁN	50568	\$ 16.043.655.192,00
PUERTO LÓPEZ	50573	\$ 801.501.770,00
VILLAVICENCIO	50001	\$ 1.041.666.485,00
NARIÑO		\$ -
BARBACOAS	52079	\$ 1.153.756.290,00
EL CHARCO	52250	\$ 202.974.942,00
IPIALES	52356	\$ 1.597.277.615,00
LA LLANADA	52385	\$ 646.905.663,00



Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos traslados presupuestales al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGR)"

BENEFICIARIO	Código DANE	INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017
MAGÜI	52427	\$ 69.755.689,52
SAN ANDRÉS DE TUMACO	52835	\$ 211.994.635,00
SANTA BÁRBARA	52696	\$ 1.037.168.437,00
NORTE DE SANTANDER		\$ -
CUCUTA	54001	\$ 1.425.475.459,00
EL ZULIA	54261	\$ 423.175.150,00
SARDINATA	54720	\$ 1.291.033.272,00
TIBU	54810	\$ 3.513.683.277,00
PUTUMAYO		\$ -
PUERTO CAICEDO	86569	\$ 0,04
VALLE DEL GUAMUEZ	86865	\$ 0,31
RISARALDA		\$ -
SAN ANDRÉS		\$ -
SAN ANDRÉS	88000	\$ 360.438.087,19
SANTANDER		\$ -
BARRANCABERMEJA	68081	\$ 5.077.502.610,00
CIMITARRA	68190	\$ 839.343.999,60
EL CARMEN DE CHUCURÍ	68235	\$ 29.223,81
PUERTO WILCHES	68575	\$ 567.553.646,81
RIONEGRO	68615	\$ 38.233.959,95
SABANA DE TORRES	68655	\$ 4.778.980.368,00
SAN VICENTE DE CHUCURI	68689	\$ 419.450.699,10
SUCRE		\$ -
BUENAVISTA	70110	\$ 171.409.575,00
CHALAN	70230	\$ 846.660.173,00
COLOSO	70204	\$ 923.016.639,00
COROZAL	70215	\$ 759.683.068,00
COVEÑAS	70221	\$ 46.388.671,50
EL ROBLE	70233	\$ 712.415.565,00
GALERAS	70235	\$ 0,56
GUARANDA	70265	\$ 1,00
LA UNIÓN	70400	\$ 908.142.869,95
LOS PALMITOS	70418	\$ 11,73
PALMITO	70523	\$ 319.305.454,56
SAN BENITO ABAD	70678	\$ 111.322.408,16
SAN LUIS DE SINCE	70742	\$ 36.052,00
SAN ONOFRE	70713	\$ 3.242,28
SANTIAGO DE TOLÚ	70820	\$ 1.580.653,00
SINCELEJO	70001	\$ 107.384.676,09
SUCRE	70771	\$ 109.924.429,00
TOLIMA		\$ -
ATACO	73067	\$ 745.715.372,00
CHAPARRAL	73168	\$ 261.274.207,00
COYAIMA	73217	\$ 578.056.589,59
ESPINAL	73268	\$ 803.698.693,00
LÍBANO	73411	\$ 426.547.719,00
MELGAR	73449	\$ 30.453.284,41
ORTEGA	73504	\$ 324.039.799,00

Continuación de la resolución "Por la cual se realizan unos traslados presupuestales al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGR)"

BENEFICIARIO	Código DANE	INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017
PRADO	73563	\$ 219.332.633,08
PURIFICACIÓN	73585	\$ 0,53
VALLE DEL CAUCA		\$ -
BUENAVENTURA	76109	\$ 790.402.171,50
Total general		\$ 146.193.862.709,86

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minería

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Fecha (dd/mm/aaaa):	1/08/2024
Proyecto de Resolución:	"Por la cual se realizan unos traslados presupuestales al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGR)"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El 26 de diciembre de 2019 fue sancionado el Acto Legislativo 05 de 2019 "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones".

En desarrollo del mencionado Acto Legislativo, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 8 del artículo 2 de la Ley en mención, hacen parte de los fines y objetivos del Sistema General de Regalías – SGR o Sistema-: "Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal" e "Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

El numeral 8, literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 señala que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de "Establecer la metodología de distribución y asignación de recursos para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de Regalías se destinen para incentivar la producción y formalización en las entidades cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables".

El numeral 2 del artículo 12 de la Ley en comento señaló que la distribución del porcentaje de ingresos corrientes destinado a incentivar la exploración y la producción estará a cargo directamente del Ministerio de Minas y Energía.

El 16 de febrero de 2021, en atención a las funciones señaladas en el marco del Sistema General de Regalías, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0043 "Por la cual se

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

establecen los objetivos y fines del incentivo a la exploración, producción y formalización y se definen los pasos para su acceso", la cual fue modificada mediante la Resolución 4 0775 del 29 de diciembre de 2023.

El artículo 3 de la Resolución ibidem establece que *"En el evento en que a 31 de diciembre de 2021 los municipios beneficiarios de las Resoluciones 4 0659 de 2015, 4 0608 de 2016, 4 0907 de 2017, 4 0211 de 2019 (...) no cumplan con las condiciones de acceso previstas en el artículo 2 de esta Resolución, el Ministerio de Minas y Energía podrá redistribuir los recursos mediante la expedición de un acto administrativo"*.

En consecuencia de lo anterior, se expidieron las Resoluciones 4 0124 de 2021, 4 0125 y 4 0126 de 2022, a través de las cuales se distribuyeron los recursos destinados a incentivar la producción disponibles para el bienio 2021-2022 y en las que, adicionalmente, los artículos 10 y 7, respectivamente, dispusieron que el Ministerio de Minas y Energía podrá redistribuir los recursos mediante la expedición de un nuevo acto administrativo en el evento en que los municipios beneficiarios cuenten con recursos que no estén respaldando algún tipo de proyecto de inversión.

El 29 de septiembre de 2021 se expidió la Resolución 4 0321 de 2021 a través de la cual se ajustó la distribución de los recursos asignados y distribuidos mediante las Resoluciones 4 0395 de 2019 y 4 0076 de 2020, señalándose en el artículo 4 que, de igual forma, el Ministerio de Minas y Energía podría ajustar la distribución en caso de que los recursos no se encontrarán respaldando proyectos de inversión.

Así las cosas, el Ministerio de Minas y Energía ha expedido diferentes actos administrativos desde 2015 hasta 2022, con el fin de distribuir y asignar por beneficiario, esto es, a las entidades territoriales, los recursos del incentivo a la producción, por lo que, se ha distribuido y asignado la suma de UN BILLÓN NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, así:

RESOLUCIÓN	MONTO DISTRIBUIDO
4 0659 de 2015	\$89.405.595.217 ¹
4 0608 de 2016	\$90.594.404.778
4 0907 de 2017	\$172.100.922.623
4 0211 de 2019	\$191.761.256.273
4 0321 de 2021	\$70.042.300.730
4 0124 de 2021	\$297.193.012.806
4 0125 de 2022	\$86.281.842.435
4 0126 de 2022	\$95.868.713.800

¹ Este valor es el producto de aplicar el artículo 12 de la Resolución 4 0659 de 2015, esto es que, los recursos que a 31 de diciembre de dicha anualidad no hubiesen cumplido con las condiciones establecidas en la mencionada Resolución, la entidad territorial los perdería y se podrían redistribuir por el Ministerio de Minas y Energía en el año 2016, así las cosas, la suma de \$1.080.404.779 fue redistribuida e incorporada en la asignación realizada en la Resolución 4 0608 de 2016.

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

SIG

 Sistema Integrado de
 Gestión del Minero

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

TOTAL
\$1.093.248.048.662

Al cierre del 31 de julio de 2024, de conformidad con los registros generados por los aplicativos del SGR, esto es el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) y el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP – SGR), el saldo de los recursos mencionados en el considerando anterior asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$149.773.952.518,71).

Ahora bien, es preciso señalar que, desde el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía, en atención al seguimiento que se realiza a las entidades territoriales beneficiarias del recurso señalado en el Acto Administrativo objeto de esta Memoria Justificativa, ha identificado que algunas de ellas, a la fecha, no han invertido la totalidad de los recursos asignados por este concepto, esto es que, desde el 2015 a 2022, se evidencian altos montos sin ser comprometidos, tal cómo se observa a continuación de manera agregada por departamento:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN SIN COMPROMETER	INCENTIVO A LA EXPLORACIÓN Y A LA PRODUCCIÓN FUNCIONAMIENTO SIN COMPROMETER	INCENTIVOS A LA PROD. PAZ SIN COMPROMETER
ANTIOQUIA	27	\$ 22.897.693,00	\$ 0,71	\$ 9.394.637.707,93
ARAUCA	4	\$ 11.953.054,16	\$ 37.328.232,84	\$ 818.593.003,38
ATLÁNTICO	2	\$ -	\$ 186.305.538,48	\$ 1.359.959.445,00
BOLÍVAR	15	\$ 36.276.508,57	-\$ 0,00	\$ 5.289.529.078,90
BOYACÁ	13	\$ 5.997.268,09	\$ 1,40	\$ 1.658.713.767,25
CALDAS	3	\$ -	\$ -	\$ 2.282.342,83
CASANARE	12	\$ 48.828.858,54	\$ 106.945.461,98	\$ 16.726.043.867,51
CAUCA	5	\$ 155.708.700,00	\$ -	\$ 4.207.551.256,00
CESAR	10	\$ 25.404.097,56	\$ 54.214,71	\$ 1.527.446.468,35
CHOCÓ	14	\$ -	\$ -	\$ 4.817.695.420,00
CÓRDOBA	30	\$ 19.988.925,15	\$ 962,97	\$ 15.826.938.484,17
CUNDINAMARCA	9	\$ 652.344.405,00	\$ 459.755.272,58	\$ 4.665.666.612,00
HUILA	11	\$ 58.472.030,50	\$ 62.946.980,17	\$ 4.440.249.262,00
LA GUAJIRA	9	\$ 614.851.656,38	\$ 0,49	\$ 553.411.742,90
MAGDALENA	5	\$ -	\$ -	\$ 841.721.792,19
META	8	\$ 397.276.952,21	\$ 1.474.425,24	\$ 41.211.895.476,18
NARIÑO	8	\$ 471.828,00	\$ 0,04	\$ 4.919.833.271,52
NORTE DE SANTANDER	8	\$ 3.269,00	\$ 179.156.888,21	\$ 6.653.367.158,00
PUTUMAYO	7	\$ 295.457,00	\$ 46.406.927,51	\$ 0,35
RISARALDA	1	\$ -	\$ -	\$ -

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

SIG

 Sistema Integrado de
 Gestión del Mineroenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

SAN ANDRÉS	1	\$ -	\$ -	\$ 360.438.087,19
SANTANDER	9	\$ 418.246.499,73	\$ 1.709.821,22	\$ 11.721.094.507,27
SUCRE	26	\$ 2.220.070,00	\$ 0,36	\$ 5.017.273.489,83
TOLIMA	10	\$ 26.767.705,05	\$ 101,99	\$ 3.389.118.297,61
VALLE DEL CAUCA	1	\$ -	\$ -	\$ 790.402.171,50
Total general	248	\$ 2.498.004.977,94	\$ 1.082.084.830,90	\$ 146.193.862.709,86

Aunado a lo anterior, se identificó que dentro de los saldos en mención se encuentran algunos con montos bajos, que, de igual forma, no han sido comprometidos debido a que, al tratarse de sumas tan bajas, las mismas no permiten la financiación de proyectos de inversión que generen un impacto positivo en los territorios y por tanto estos permanecen en cabeza de las entidades territoriales sin uso o destinación en el tiempo, tal como se evidencia en el ejemplo presentado a continuación:

Municipio	Código DANE	Valor
LA UVITA	15403	\$ 0,01
PUERTO CAICEDO	86569	\$ 0,04
TALAIGUA NUEVO	13780	\$ 0,09
ARIGUANÍ	47058	\$ 0,19
RIO DE ORO	20614	\$ 0,27
VALLE DEL GUAMUEZ	86865	\$ 0,31
PIEDRAS	73547	\$ 0,33
CHIRIGUANA	20178	\$ 0,55
GALERAS	70235	\$ 0,56
SOCOTÁ	15755	\$ 0,63
PURIFICACIÓN	73585	\$ 0,73
RAQUIRA	15600	\$ 0,76
SALAZAR	54660	\$ 0,81
GUARANDA	70265	\$ 1,00
AGUSTIN CODAZZI	20013	\$ 1,00
OROCUÉ	85230	\$ 1,96
ARENAL	13042	\$ 3,00
MANÍ	85139	\$ 5,00
LOS PALMITOS	70418	\$ 11,73
YAGUARÁ	41885	\$ 541,88
SAN ONOFRE	70713	\$ 3.242,28
BARAYA	41078	\$ 3.942,00
DURANIA	54239	\$ 24.428,54

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

SIG

 Sistema Integrado de
 Gestión del Ministerio de Energía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

TUCHÍN	23815	\$	29.087,00
EL CARMEN DE CHUCURÍ	68235	\$	29.223,81
SARAVENA	81736	\$	29.969,75
SAN LUIS DE SINCE	70742	\$	36.052,00
BECERRIL	20045	\$	40.108,13
CIÉNAGA	47189	\$	44.714,00
PUEBLO NUEVO	23570	\$	139.216,55
HATONUEVO	44378	\$	160.138,79
MONTERREY	85162	\$	265.497,21
CANTAGALLO	13160	\$	278.363,22
SAN MIGUEL	86757	\$	295.457,00
PLANETA RICA	23555	\$	465.309,00
BAGADÓ	27073	\$	569.444,00
MAICAO	44430	\$	682.229,00
TAME	81794	\$	709.379,35
NEIVA	41001	\$	775.378,26
YONDO	5893	\$	982.599,62
SAMACA	15646	\$	1.492.516,00
SANTIAGO DE TOLÚ	70820	\$	1.580.653,00
SAN MARCOS	70708	\$	2.220.070,00
PALESTINA	17524	\$	2.282.342,83
SOGAMOSO	15759	\$	2.744.747,09
SAHAGÚN	23660	\$	4.842.714,60
ARAUCA	81001	\$	11.897.404,61
GUAMAL	50318	\$	13.916.893,67
LA APARTADA	23350	\$	16.451.927,00

Ahora bien, los recursos del incentivo a la producción tiene como finalidad que los municipios más productores del país cuenten con recursos adicionales a los establecidos en el presupuesto del SGR, con el objetivo de que se ejecuten proyectos de inversión que contribuyan a la restauración social y económica, la protección y recuperación ambiental y la formalización minera, teniendo en cuenta que en sus territorios se realizan las actividades de explotación por las cuales se generan los mayores ingresos de regalías.

De igual forma, atendiendo la importancia de la transición energética justa, segura, confiable y eficiente en el país, a partir de su inclusión dentro de los catalizadores y pilares del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, Ley 2294 de 2023, y la prioridad de la misma para el Gobierno nacional, el Ministerio de Minas y Energía, a través del Grupo de Regalías, ha pretendido que los

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

SIG

 Sistema Integrado de
 Gestión del Minero

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

recursos del incentivo a la producción, en el marco de sus objetivos y fines, financien proyectos de inversión que prioricen desde sus componentes de inversión la generación con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

Así las cosas, el no aprovechamiento de los recursos del incentivo a la producción por algunas de las entidades territoriales beneficiaras, así como, la acumulación de aquellos pequeños montos que no son usados debido a que los mismos no aportan sustancialmente en la financiación de grandes proyectos de inversión, no permiten consolidar el cumplimiento de los fines y objetivos del mismo, toda vez que, se mantienen en cabeza de las entidades territoriales sin que estos financien proyectos de inversión que materialicen aportes a la restauración social y económica, la protección y recuperación ambiental y la formalización minera, así como a la Transición Energética Justa y que puedan ser de gran importancia para el desarrollo de las comunidades.

En tal sentido, con el fin de promover la disposición y uso de los recursos que desde el 2015 al 2022 no han sido comprometidos para la financiación de proyectos de inversión, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y con el propósito de redistribuir los recursos que no se encuentran respaldando proyectos de inversión priorizados o aprobados y que no estén asignados en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), se requiere trasladar recursos por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$149.773.952.518,71), al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción, de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Concepto	Valor
03	01	03	001	003	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN	\$ 2.498.004.977,94
03	01	01	002	003	INCENTIVO A LA EXPLORACIÓN Y A LA PRODUCCIÓN FUNCIONAMIENTO	\$ 1.082.084.830,90
03	01	03	007	002	INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017	\$ 146.193.862.709,87
TOTAL						\$ 149.773.952.518,71

Lo anterior, tal como se señala en la parte resolutoria del Acto Administrativo objeto de esta Memoria Justificativa y sus respectivos anexos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El acto administrativo objeto de la presente Memoria Justificativa está dirigido a los municipios y distritos señalados en los Anexos 1, 2 y 3 del Acto Administrativo objeto de la presente Memoria

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineducación

GJ-F-47

11-06-2023

V-1

Justificativa que fueron beneficiados con recursos del incentivo a la producción desde el 2015 al 2022 y la fecha dichos recursos no se encuentran respaldando proyectos de inversión aprobados, esto es que, no estén asignados en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Los numerales 4 y 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020 señalan que, hace parte de los fines y objetivos del Sistema General de Regalías (SGR) el *"Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal"* e *"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades"*.

El numeral 8, literal A del artículo 7 de la mencionada Ley señaló que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de *"Establecer la metodología de distribución y asignación de recursos para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de Regalías se destinen para incentivar la producción y formalización en las entidades cuyos territorios se exploten o se prevean explotar"*.

El artículo 3 de la Resolución 4 0043 de 2021 establece que *"En el evento en que a 31 de diciembre de 2021 los municipios beneficiarios de las Resoluciones 4 0659 de 2015, 4 0608 de 2016, 4 0907 de 2017, 4 0211 de 2019 (...) no cumplan con las condiciones de acceso previstas en el artículo 2 de esta Resolución, el Ministerio de Minas y Energía podrá redistribuir los recursos mediante la expedición de un acto administrativo"*.

El artículo 10 y 7 de las Resoluciones 4 0124 de 2021, 4 0125 y 4 0126 de 2022, respectivamente, a través de las cuales se distribuyeron los recursos destinados a incentivar la producción, disponibles, para el bienio 2021-2022, dispusieron que el Ministerio de Minas y Energía podrá redistribuir los recursos mediante la expedición de un nuevo acto administrativo en el evento en que los municipios beneficiarios cuenten con recursos que no estén respaldando algún tipo de proyecto de inversión.

El artículo 4 de la Resolución 4 0321 de 2021 determinó que el Ministerio de Minas y Energía podría ajustar la distribución en caso de que los recursos no se encontrarán respaldando proyectos de inversión

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

De conformidad con las citadas disposiciones de las demás que se mencionan en el proyecto normativo y en la presente memoria justificativa, se concluye que el Ministerio de Minas y Energía es el competente para expedir el presente acto administrativo.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Ley 2056 de 2020 fue publicada en el Diario Oficial 51.453 de 30 de septiembre de 2020 y se encuentra vigente, especialmente, lo dispuesto en los numerales 4 y 8 del artículo 2 y el numeral 8 del literal A del artículo 7.

Las Resoluciones 4 0043 de 2021 y 4 0124 de 2021 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía fueron publicadas en el Diario Oficial 51.694 del 3 de junio de 2021 y se encuentran vigentes, especialmente lo dispuesto en el artículo 3 y 10, respectivamente.

La Resolución 4 0321 de 2021 expedida por el Ministerio de Minas y Energía fue publicada en el Diario Oficial 51.813 del 30 de septiembre de 2021 y se encuentra vigente, especialmente lo dispuesto en el artículo 4.

La Resolución 4 0125 de 2022 expedida por el Ministerio de Minas y Energía fue publicada en el Diario Oficial 52.012 del 21 de abril de 2021 y se encuentra vigente, especialmente lo dispuesto en el artículo 7.

La Resolución 4 0126 de 2022 expedida por el Ministerio de Minas y Energía tiene constancia de ejecutoria del 24 de mayo de 2022.

3.3 Análisis de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de Resolución no deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye otras disposiciones normativas.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción.

Mediante correo electrónico del 3 de julio de 2024, el Grupo de Defensa Judicial, Extrajudicial y de Asuntos Constitucionales de la Oficina Asesora Jurídica emitió el siguiente informe sobre decisiones judiciales:

"De manera atenta, remito informe solicitado para realizar la memoria justificativa de un proyecto de acto administrativo. "Para realizar un traslado presupuestal al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGR)." Para la elaboración del mismo se verificó la base de datos de los procesos judiciales que manejamos de la OAJ y otras fuentes de información oficial disponibles:

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Ministerio de
Minas y Energía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

- Los numerales 4 y 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020.
- Numeral 8 del literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020.
- (...)
- Artículo 3 de la Resolución 40043 de 2021, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Artículo 10 de la Resolución 4 0124 de 2021, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Artículo 4 de la Resolución 4 0321 de 2021, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Artículo 10 de la Resolución 4 0125 de 2022, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Artículo 7 de la Resolución 4 0126 de 2022, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra las disposiciones normativas consultadas, no aparecen a la fecha demandas activas y/o notificaciones recientes efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente "vigente".

Tampoco aparecen en la página de la Corte Constitucional demandas contra estas disposiciones normativas que se encuentren pendientes o con sentencia, de acuerdo con lo cual se entiende que están surtiendo plenos efectos".

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

3.5.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 y el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, al tratarse de un acto administrativo de carácter particular y concreto, una vez expedida el acto administrativo objeto de la presente memoria justificativa se procederá con la notificación y comunicación de esta de conformidad con la normativa vigente.

3.5.2. Realizado el análisis correspondiente conforme lo dispone la Superintendencia de Industria y Comercio, a que hace referencia el Capítulo 30, Abogacía de la Competencia, del Decreto 1074 de 2015, reglamentario del artículo 7 de la Ley 1430 de 2009, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, el Grupo de Regalías concluyó que el acto administrativo no tiene incidencia en la libre competencia económica.

3.5.3. En relación con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.7.5.6. del Decreto 1074 de 2015, el cual señala el deber de solicitar concepto previo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se concluye que, toda vez que la finalidad de este proyecto no consiste en la expedición de un reglamento técnico de producto, sino que busca realizar un traslado presupuestal al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGR), no resulta ser un reglamento técnico de los que son objeto del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio y por lo tanto, no resulta procedente la solicitud de concepto previo de que trata el artículo en mención.

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-47

11-08-2023

V-1

3.5.4. Mediante el presente proyecto de Resolución no se crea o modifica trámite alguno ni un trámite administrativo de cara al ciudadano (Otros Procedimientos Administrativos "OPA"), por lo no estamos frente a un acto administrativo de aquellos que deben surtir el procedimiento señalado por el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 962 de 2005 (modificado por el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012) y el artículo 3 del Decreto 2106 de 2019 para su expedición.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La resolución genera impacto económico a los municipios y distritos señalados en los Anexos 1, 2 y 3 del Acto Administrativo objeto de la presente Memoria Justificativa que fueron beneficiados con recursos del incentivo a la producción desde el 2015 al 2022, debido a que a la fecha dichos recursos no se encuentran respaldando proyectos de inversión aprobados, esto es que, no estén asignados en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), razón por la cual, a partir de la Resolución a expedirse no podrán hacer uso del saldo de los recursos que cumplan con lo anteriormente señalado y de acuerdo al detalle de los mencionados Anexos.

Es preciso señalar que, el acto administrativo en cuestión no genera costos para el Ministerio de Minas y Energía.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica. No genera ningún costo para la Entidad teniendo en cuenta la finalidad del proyecto.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

No genera impacto medio ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación teniendo en cuenta la finalidad del proyecto.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No aplica.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

N.A.

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

N.A.

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

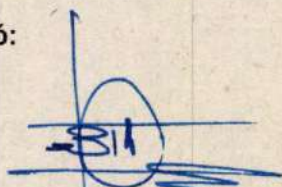
GJ-F-47

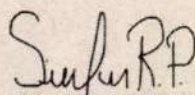
11-08-2023

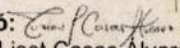
V-1

Informe de observaciones y respuestas	N.A.
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N.A.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N.A.
Cuestionario de Abogacía de la Competencia	N.A.

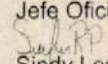
Aprobó:

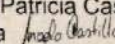

JORGE EDUARDO SALGADO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


SINDY LORENA RAMÍREZ PERDOMO
Coordinadora del Grupo de Regalías

Elaboró: 
Ivonne Liset Casas Álvarez
Contratista
Grupo de Regalías

Revisó: 
Jorge Luis Farde Tamayo
Abogado
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:
Jorge Eduardo Salgado Ardila
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Sindy Lorena Ramírez Perdomo
Coordinadora
Grupo de Regalías

Angela Patricia Castilla Amado
Asesora 
Grupo de Regalías

